



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-029/2023

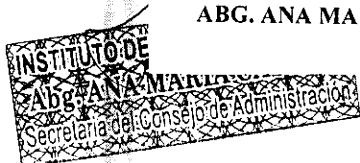
POR LA QUE SE AUTORIZA LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA; Y SE DISPONE LA EXONERACIÓN DE LA MULTA APLICADA A LA FIRMA EUROQUÍMICA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15, PARA EL IPS”, EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 309/2017, CORRESPONDIENTE A LA ORDEN DE ENTREGA N° 3110016586, DEL PRODUCTO CON CÓDIGO 11001557 SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/BALÓN.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 595/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de marzo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió la Nota Interna DLS/DFCS/N° 027/2023, de fecha 09 de febrero de 2023, del Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el pedido de exoneración de la multa aplicada a la firma EUROQUÍMICA S.A. en el marco de la LPN - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS”, en virtud de la ejecución del Contrato N° 309/2017, correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110016586, del producto con Código N° 11001557 SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/BALÓN; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 069-008/2017 de fecha 28 de setiembre de 2017, se resolvió adjudicar el llamado, Licitación Pública Nacional - SBE N° 36/2017 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS”, el cual quedó debidamente formalizado a través del Contrato N° 309/2017 en fecha 07 de noviembre del año de 2017, con vigencia hasta el cumplimiento total de sus obligaciones;

Que, por Nota de fecha 31 de agosto de 2022, identificada como Expediente 070882, la firma EUROQUÍMICA S.A. expresó cuanto sigue: *“...En atención al vencimiento de la orden de entrega, hemos consultado a nuestro fabricante la situación del producto, por lo que mediante nota de fecha 25 de agosto de 2022, nos ha comunicado: Nosotros Anhui Eastmark Intl Trading Co. Ltd, proveedor de Euroquímica S.A. para dispositivos médicos desechables, declaramos que debido a la racionalización el suministro de energía en las fábricas debido a*

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-029/2023

la alta temperatura en China, la producción del producto Tubo Endotraqueal se vio afectada y sufrieron un retraso ya que las fábricas se vieron obligadas a limitar su capacidad de producción. Por lo tanto, se estima que la fecha de entrega de estos productos será el 23 de Septiembre de 2022". Por lo tanto, Euroquímica S.A. solicita: "Prórroga en el plazo de entrega de la O.E. N° 3110016586 a más tardar para finales de octubre del 2022 y con ello, la Exoneración de las penalidades contractuales hasta la fecha indicada";

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/N° 209/2022, de fecha 05 de setiembre de 2022, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica, para el Dictamen respectivo sobre el caso;

Que, por Nota Interna DIJ/DDC N° 1108/2022, la Dirección Jurídica solicitó previo a la emisión del parecer jurídico, documentos que demuestren fehacientemente la fuerza mayor alegada. En fecha 15 de noviembre de 2022, Euroquímica S.A. presenta los documentos requeridos;

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/N° 284/2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió los antecedentes junto con las nuevas documentaciones agregadas por Euroquímica S.A., a la Dirección Jurídica para el Dictamen correspondiente;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 79/2023, de fecha 27 de enero de 2023, entre otras cosas, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica expresó cuanto sigue: "...En el presente caso, primeramente encontramos que el proveedor procedió a la entrega total del producto solicitado y por otro lado había comunicado en tiempo y forma su imposibilidad de entregar por fuerza mayor, es decir situaciones ajenas a la misma, adjuntando a los efectos las documentaciones correspondientes, que justifican el retraso en la entrega; seguidamente concluyó cuanto sigue: "...Por tanto, con base al marco legal y reglamentario citados, y en atención a que consideramos que se ha justificado en tiempo y forma el supuesto de fuerza mayor, resultaría jurídicamente viable otorgar a la firma EUROQUÍMICA S.A. la prórroga de plazo, para la entrega del producto en su totalidad, según la O.E. N° 3110016586, correspondiente al Código N° 11001557 SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/ BALÓN, adjudicado en el marco del Contrato N° 309/2017 de la LPN SBE N° 36/2017

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-029/2023

"Adquisición de Insumos declarados desiertos en las LPN N° 81/15, N° 82/18 y N° 83/15 para el IPS"- ID: 327.687";

Que, por correo electrónico el Administrador del Contrato ha solicitado al Dpto. de Administración de Suministros Médicos (DASM), el Acta de Recepción Final correspondiente a la Orden de Entrega N° 3110016586, a fin de incluir en la proforma de Resolución el monto de la multa generada para su exoneración, de modo a ser expuesto a conocimiento y consideración de la Máxima Autoridad;

Que, en tal sentido el Departamento de Administración de Suministros Médicos, envió copia del Acta de Recepción Final N° 106371/2022, en el cual se verifica que el monto a ser exonerado hasta el 16/09/2022, equivalente a 8 días de atraso es de G. 65.208.- (Guaraníes Sesenta y cinco mil doscientos ocho) de la Orden de Entrega N° 3110016586, correspondiente al producto Código 11001557 – SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/BALÓN;

Que, el Administrador del Contrato ha informado que la firma EUROQUÍMICA S.A., ha hecho entrega del total de la O.E. N° 3110016586, en fecha 16/09/2022;

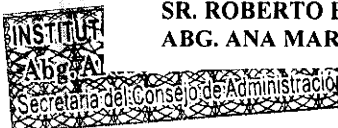
Por tanto en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la prórroga en el plazo de entrega y disponer la exoneración de la multa aplicada hasta el 16 de setiembre de 2022, a la firma EUROQUÍMICA S.A., en el marco de la LPN - SBE N° 36/2017 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS DESIERTOS EN LAS LPN N° 81/15, N° 82/15 Y N° 83/15 PARA EL IPS", en virtud a la ejecución del Contrato N° 309/2017, de la OE N° 3110016586, conforme Acta de Recepción Final N° 106371/2022, por G. 65.208.- (Guaraníes Sesenta y cinco mil doscientos ocho), equivalente a 08 (ocho) días de atraso en la entrega del producto Código 110015557, SONDA ENDOTRAQUEAL N° 7,5 C/Balón.-----

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



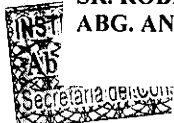
**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 023/2023 de fecha 12 de abril de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 023-029/2023

- 2º) Encomendara la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la realización de los procesos administrativos tendientes a la exoneración conforme al marco legal respectivo.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección de Logística de Suministros de Salud, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.